

TRABAJOS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS POR EMERGENCIAS EN LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

2018

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, es definir las condiciones que habrán de regir en el desarrollo de los trabajos que comprenderá la Contratación de las obras de **“TRABAJOS DE MITIGACIÓN DE RIESGO POR EMERGENCIAS EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.EJERCICIO 2018”**, así como establecer el alcance del mismo.

2.- DIRECCION DE LOS TRABAJOS.

Representante de la Empresa.-

La empresa TRAGSA designará un representante, que tendrá que actuar como interlocutor frente a la Agencia Valencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), canalizando la comunicación entre TRAGSA y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la encomienda, de un lado, y la AVSRE, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de la encomienda.

Entre sus obligaciones le compete distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de la encomienda, e impartir a sus trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación de la encomienda.

Representante de la Administración.-

El representante de la Agencia Valencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE) hará el seguimiento del cumplimiento efectivo de los trabajos desarrollados por TRAGSA relativos al presente encargo, así como la verificación de su calidad.

3.- DESARROLLO DE LAS RELACIONES DEL ADJUDICATARIO CON LA ADMINISTRACION.

Durante el desarrollo de los trabajos todas las relaciones directas del Adjudicatario con la Administración, se desarrollarán a través del Director, o personal que éste designe para representarle, con el representante de TRAGSA.

El Adjudicatario deberá estar en contacto permanente con el Director, con el personal que éste designe y con la autoridad Medioambiental, para coordinar todos aquellos trabajos que se vayan a realizar en las zonas consideradas en este Contrato.

La administración podrá designar otro personal propio, o de terceros, para que actúe con el carácter de colaborador en cualquiera de las actuaciones o tareas previstas en este pliego.

Salvo autorización expresa del órgano de Contratación, el Adjudicatario deberá ajustar su actuación a las previsiones del presente Pliego.

4.- PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución finalizará el 30 de noviembre de 2018

5.- REVISION.

No es necesaria la revisión de precios.

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR POR EL ADJUDICATARIO

6.- AMBITO DE LOS TRABAJOS.

Las actuaciones objeto del presente proyecto se podrán llevar a cabo en todos los municipios de la provincia de Castellón donde se detecten riesgos para la ejecución de

las labores propias de los Servicios de Emergencias de la Generalitat Valenciana.

En zonas de servidumbre y policía cuando los terrenos no sean propios de la Generalitat Valenciana, deberá existir autorización o convenio de actuación con el propietario de los mismos previamente al inicio de las referidas operaciones.

7.- ACTIVIDADES PRINCIPALES.

El Adjudicatario está obligado a realizar las operaciones y actividades que se definen a continuación.

El Adjudicatario realizará operaciones menores de acondicionamiento de la interfaz Urbano–forestal o Urbano-agrícola y, en general, aquellas que puedan suponer un riesgo para la actuación de los Servicios de Emergencias ante una hipotética intervención.

Será preciso, a tal efecto, desbrozar vegetación, retirar restos vegetales o depósitos de acarreos, árboles o troncos caídos que dificulten el paso de los citados servicios, llevar a cabo una poda o tala selectiva de vegetación en márgenes de caminos y en la interfaz urbano-agrícola-forestal, etc.

Asimismo, se llevarán a cabo los trabajos necesarios para la limpieza de tramos de caminos, de puentes y obras de fábrica, así como el acondicionamiento, donde ello resulte posible, de las zonas de servidumbre a fin de facilitar las actuaciones de acuerdo con el uso reglamentariamente establecidos para las mismas.

Estas operaciones se realizarán en los lugares que ordene previamente el Director y se llevará a cabo con el personal, vehículos y medios auxiliares definidos en el presente proyecto.

En general, las actuaciones tenderán a facilitar la actuación segura de los

Servicios de Emergencias. En este sentido, las técnicas a aplicar serán lo más respetuosas posibles con el entorno, integrándose en lo posible con el funcionamiento normal del entorno. Por lo tanto, se procurará conservar, en la medida de lo posible, el estado natural de las zonas de actuación, preservando las especies de mayor valor ecológico.

Los objetivos de cada actuación, así como su ubicación, deberán ser definidos con claridad, definiendo los criterios de evaluación, de forma que posteriormente se compruebe el grado de satisfacción de los mismos.

Del mismo modo, es importante la colaboración con las distintas administraciones y colectivos, por lo que en determinados casos se desarrollarán estas actuaciones de manera que la Administración colabore y recoja las opiniones y experiencias de los mismos.

Las actuaciones a acometer se encuadrarán en los siguientes grupos:

- ACTUACIONES DE LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL DOMINIO PÚBLICO O ZONAS DE SERVIDUMBRE.
 - Eliminación de residuos y escombros.
 - Eliminación de tapones y obstáculos en cunetas o tubos de desagüe.
- ACTUACIONES DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS:
 - Adecuación de la Interfaz Urbano-Agrícola-Forestal.
 - Ejecución y reparación de pequeñas obras: arreglo de caminos, adecuación de balsas y tomas de agua...
 - Trabajos de censo y catalogación de infraestructuras para emergencias.

8.- OPERACIONES SECUNDARIAS

El Adjudicatario estará obligado a realizar otras operaciones con el visto bueno previo y específico del Director. A título orientativo se consideran por ejemplo los

trabajos urgentes motivados por la acumulación de factores de riesgo a fin de facilitar los trabajos de los Servicio de Emergencia y minimizar los efectos que un hipotético siniestro pudiera causar, así como otras actuaciones que sean necesarias a juicio del Director, de forma que estén recogidas en las unidades de obra del presupuesto del proyecto.

OTRAS OBLIGACIONES DE TRAGSA.

TRAGSA estará también obligado a lo siguiente:

9.- PLANIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

La planificación de las actuaciones se realizará de forma coordinada con el Director o personal que éste designe para representarle, indicando el objeto de las actuaciones y las tareas concretas a realizar, si bien podrán ser modificadas en base a las instrucciones del Director de los trabajos.

El procedimiento que regirá esta selección y aceptación de los trabajos a desarrollar será el siguiente:

1. El Director Facultativo indicará al responsable de TRAGSA la lista inicial de actuaciones probables a acometer. En cualquier momento, del Director podrá modificarla o añadir nuevas actuaciones en función de las necesidades de los Servicios de Emergencia.
2. Una vez recibido este listado, TRAGSA procederá a visitar cada una de las actuaciones, junto con el personal que represente a los Servicios de Emergencia elegido por el Director de las Obras.

3. Una vez realizada la visita, se procederá a analizarla y se decidirá entonces acerca de la conveniencia del inicio de su tramitación ambiental y/o de su ejecución.

4. Una vez aprobada por el Director la ejecución, TRAGSA comunicará al Director la fecha de inicio de los trabajos, siempre y cuando se disponga de las autorizaciones ambientales necesarias.

En general, en cualquier actuación deberá incidirse en la causa que la motiva. En este sentido, en lo posible, de cada actuación se identificarán las posibles causas y los Organismos y Administraciones involucradas, a las que se les comunicará la actuación realizada solicitando que corrijan las causas que la han motivado.

Independientemente de la planificación establecida, ante situaciones imprevistas o de emergencia, TRAGSA pondrá el personal y los medios concertados que sean necesarios para el desarrollo de las actuaciones.

10.- DISPONIBILIDAD DE TERRENOS.

En la ejecución de los trabajos se cumplirán las normas e instrucciones vigentes en materias relacionadas con dichas obras o trabajos y en particular en cuanto se refiere a las posibles afecciones al dominio público, a la seguridad y salud en el trabajo y a las incidencias medioambientales.

En la programación de los trabajos se tendrá en cuenta la circunstancia de que los terrenos de las zonas de servidumbre y policía no constituyen habitualmente titularidad pública, por lo que se tratará de efectuar las labores de acondicionamiento ocupando fundamentalmente terrenos y vías públicas adyacentes. En todo caso corresponderá al Director de la actuación la tramitación de la totalidad de autorizaciones, permisos y licencias que sean necesarios para la ejecución de las obras,

ya sea ante titulares privados como entidades públicas.

11.- COLABORACIÓN EN RECOGIDA DE INFORMACIÓN PARA CERTIFICACIONES.

Colaborará con el Director o personal que éste designe, en la recogida de los datos necesarios para elaborar las certificaciones mensuales y liquidaciones.

12.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL.

El personal que trabaje en el campo vestirá las prendas de trabajo con la identificación que en su momento señale el Director y siempre cumpliendo la legislación vigente.

13.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS.

En general, las actuaciones tenderán a facilitar las actuaciones de los Servicios de Emergencia, aumentando su eficacia y seguridad. En este sentido, las técnicas de actuación a aplicar serán lo más respetuosas posibles con el entorno, integrándose en lo posible con el funcionamiento natural del entorno. Por lo tanto, cuando sea necesaria la utilización de materiales, se procurará que estos sean lo más naturales posible, como piedras del entorno, madera, vegetación, etc...

El Adjudicatario se responsabilizará de la calidad de los trabajos y de la seguridad del personal durante la ejecución de éstos.

Los objetivos de cada actuación deberán ser definidos con claridad, definiendo los criterios de evaluación, de forma que posteriormente se compruebe el grado de satisfacción de los mismos.

14.- LEGISLACIÓN AMBIENTAL: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

El Adjudicatario cumplirá en todo momento la totalidad de la legislación de protección de medio ambiente existente tanto estatal como autonómica. Del mismo modo, cumplirá el programa de vigilancia ambiental definido en la memoria valorada de la actuación, siendo el Adjudicatario responsable de que todas las actuaciones que se realicen cumplan toda la normativa vigente.

En este sentido, serán de especial atención las actuaciones que se realicen dentro de espacios naturales incluidos dentro de la Red Natura 2000, LICs y ZEPAS.

15.- SEGURIDAD Y SALUD.

El Adjudicatario elaborará el preceptivo Plan de Seguridad y Salud, cuyo presupuesto se considera incluido en el Presupuesto de Contrato.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de la puesta en marcha, control y seguimiento de un Plan de Seguridad y Salud de la obra, mediante un Técnico cualificado a tal efecto.

16.- COLABORACIÓN CON OTROS ORGANISMOS.

El Director junto con el representante de TRAGSA velarán por mantener una adecuada colaboración con las distintas administraciones y colectivos implicados en la gestión del medio natural.

DOTACION DE MEDIOS PARA EJECUTAR LAS OPERACIONES.

17.- PERSONAL

La dotación de los medios humanos, que el Adjudicatario dedicará a estos

trabajos, queda definida en el presente proyecto. En ningún caso será inferior a la descrita en el mismo, obligándose el Adjudicatario a sustituir los posibles casos de Absentismo laboral con otros trabajadores durante el periodo que persista dicha circunstancia. Además se dispondrá del personal para todas las labores de programación, organización y control necesarios para atender las obligaciones que se derivan del presente proyecto, de modo que se pueda conocer en toda época y circunstancias las funciones asignadas a los equipos de trabajo, su dotación, coordinación y grado de cumplimiento.

18.- VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES.

Todos los vehículos y medios auxiliares, están obligados a pasar las revisiones periódicas necesarias que le permitan su puesta en servicio en cualquier momento.

19.- INSTALACIONES.

El Adjudicatario realizará, a su costa, los trámites tendentes a la utilización de aquellas instalaciones necesarias para la buena marcha de los trabajos, así como las que el Director estime necesarias. El coste, si lo hubiese, de la construcción, compra, alquiler, habilitación o cualquier otro relacionado con las citadas instalaciones, así como los derivados de su mantenimiento, no es objeto del presente proyecto, por lo que, en su caso, deberá recogerse en otro proyecto.

20.- MATERIAL NO INVENTARIABLE, COLABORACIONES Y OTROS GASTOS.

El Adjudicatario no deberá aportar el material no inventariable necesario para la ejecución de las obras contratadas que será por aportado por la Administración

correspondiente.

Queda fuera de este concepto los combustibles, aceites, grasas y anticongelantes necesarios para el funcionamiento de máquinas y equipos, así como el teléfono, agua, etc, y en general los consumos habituales y necesarios para el funcionamiento adecuado normal de los equipos de trabajo, que serán por cuenta del Adjudicatario.

CONDICIONES DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

21.- DESARROLLO Y FRECUENCIA DE LOS TRABAJOS.

El horario de trabajo, para ejecutar las operaciones será el habitual establecido en el “Convenio Colectivo de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas”, quedando facultado el Director para introducir las modificaciones que considere oportunas en orden a una mayor adecuación de los trabajos, aunque ello supusiese programar actuaciones en horas nocturnas o días festivos en una cuantía máxima del 20% del total.

El Director siempre podrá modificar el plazo de iniciación, o la frecuencia de ejecución de las distintas operaciones, para adaptarlas a las circunstancias de cada situación.

El periodo de trabajo de cada una de las brigadas podrá ser partido en dos periodos para evitar, si así se estima oportuno, los trabajos en época estival.

22.-PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES.

La Brigada llevará a cabo las actuaciones que le encomiende la AVSRE ya sean por tener consideración de emergencia o por considerarse mitigadoras de los posibles efectos adversos para las actuaciones encomendadas a los equipos de emergencia.

Las actuaciones de defensa en la lucha contra incendios forestales en la interfaz Urbano - Agrícola – Forestal se centrarán en:

- Actuaciones sobre el estrato arbustivo: realización de desbroces sobre el matorral.
- Actuaciones sobre el estrato arbóreo: realización de tratamientos selvícolas sobre la masa forestal (estrato arbustivo y arbóreo), tales como podas, claras y clareos.
- Actuaciones de mantenimiento y conservación de las infraestructuras de lucha contra incendios forestales (áreas cortafuegos, fajas auxiliares, depósitos contra incendios, etc.)
- Actuaciones de mantenimiento de áreas recreativas y estanciales.
- Actuaciones de limpieza y mantenimiento de infraestructuras en vías de comunicación: se centrará en la limpieza de pasos de agua, puentes, etc. y en la eliminación de posibles elementos obstructivos (arrastres, arbolado...).

DESBROCE SELECTIVO

Los desbroces tendrán como objetivo el acondicionamiento y mejora de las zonas de actuación en la interfaz Urbano-Agrícola-Forestal.

Los trabajos a realizar serán, eminentemente de tipo manual, apoyándose con pequeña maquinaria (motosierra y motodesbrozadora). No se contempla el empleo de maquinaria pesada, así como la alteración de la morfología natural del terreno.

Se llevará a cabo el desbroce selectivo de la vegetación arbustiva, respetando las especies autóctonas y las que disfruten de un régimen de protección especial.

Los medios humanos, dotados de motodesbrozadoras, y demás herramientas manuales, actuarán sobre de toda la superficie seleccionando las especies que deben ser eliminadas y las que deben permanecer en la zona, mejorando su porte, competencia y distribución.

La intensidad de los desbroces dependerá de la zona de actuación y del riesgo de incendio. Se propone la creación de franjas de seguridad, en el que el desbroce se realice a hecho, en las zonas de encuentro entre los ecosistemas naturales y las zonas urbanizadas.

TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS: PODAS, CLARAS Y CLAREOS SOBRE LA MASA FORESTAL

Se contempla la realización de trabajos de mejora de la masa forestal, tales como podas, claras y clareos de árboles se llevarán a cabo

Este tipo de actuaciones tienen por objetivo la reducción de densidad de la masa forestal disminuyendo, así, la cantidad de combustible y la competencia entre ejemplares.

Se propone actuar sobre las zonas forestales que limiten con núcleos urbanizados, y con los ecosistemas agrarios. Se establecerán franjas de una amplitud no inferior a 25 metros en las que se realizarán claras y clareos que permitan evitar la tangencia de copas y la continuidad horizontal de la vegetación.

Las podas contribuirán a disminuir la cantidad de combustible, mejorando el porte de los pies arbóreos y limitando con continuidad vertical de la vegetación.

Las actuaciones de claras, clareo y poda serán más intensas en las zonas limítrofes con la red de caminos rurales y las vías de comunicación interurbana.

Los residuos generados en las tareas de selvicultura se triturarán in situ, incorporando el material resultante al terreno.

ACTUACIONES DE DEFENSA EN LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES. SELVICULTURA PREVENTIVA

En este apartado se propone la puesta en marcha de actuaciones selvícolas que tengan como objetivo la minimización del riesgo de incendio forestal. Los trabajos proyectados se basan en la realización de fajas auxiliares en los caminos y pistas forestales de mayor interés.

En estos tramos se actuará tanto en el estrato arbustivo, sobre el que se realizará un desbroce selectivo de la vegetación, y el estrato arbóreo, mediante claras y podas altas.

Por otra parte, se requiere el adecuado mantenimiento de las áreas cortafuegos que actualmente existen en la zona y que presentan un grado de abandono evidente. En estas áreas se requiere la realización de rozas del matorral en toda la superficie de actuación.

No menos importante resulta la adecuación de algunos tramos de pista forestal para facilitar la circulación de vehículos destinados a la extinción de incendios en condiciones de seguridad.

ACTUACIONES DE LAS ÁREAS ESTANCIALES Y RECREATIVAS.

Se propone la realización de trabajos de mantenimiento de las áreas recreativas para minimizar el riesgo de inicio de incendio. En este sentido, se adecuarán las infraestructuras destinadas al uso del fuego (paellers, barbacoas, etc.), de manera que se ajusten a la normativa vigente en materia de prevención de incendios.

Por otra parte, se actuará sobre la vegetación arbolada de estos parajes mediante la realización de podas altas que eviten la continuidad vertical de la vegetación.

Además se creará un cordón perimetral de protección de la vegetación mediante la realización de desbroces a hecho que eliminen en su totalidad la vegetación arbustiva en una franja suficientemente apropiada para las medidas de prevención de incendios. También se propone la realización de claras severas en esta franja que impidan la tangencia de copas.

En último término, se realizarán trabajos mantenimiento y restauración de senderos e itinerarios turísticos que circulen por terrenos forestales. Las tareas a realizar se centrarán en la restauración de muretes, adecuación del firme de la senda y la mejora de la señalización.

ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURAS EN VIAS DE COMUNICACIÓN

Se propone la realización de trabajos de limpieza y conservación de las infraestructuras destinadas a la evacuación de las aguas de escorrentía en la red de caminos rurales y en las vías de comunicación interurbana. Así, se plantea la limpieza de los pasos de agua, badenes, tubos subterráneos, encargados de salvar los pasos entre los cauces naturales y las vías de comunicación. Se eliminarán los posibles acarreo o elementos obstructivos (cañas, troncos, vegetación, impropios, etc.) que impidan la libre circulación de las aguas por estas infraestructuras.

ELIMINACIÓN DE RESTOS FORESTALES

La eliminación de los restos vegetales ocasionados como consecuencia de la realización de los trabajos indicados, se llevará a cabo mediante medios mecánicos de desbrozadora de cadenas y/o astilladora in situ.

VALORACION Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

23.- CRITERIO DE VALORACIÓN Y ABONO.

El abono de los trabajos se efectuará mediante las certificaciones mensuales correspondientes, teniendo en cuenta las unidades que figuran en el Cuadro de Precios y de acuerdo con las memorias valoradas de cada actuación y las Relaciones Valoradas asociadas del Director. En cada una de las actuaciones se indicará las tareas realizadas relacionadas con las unidades de obra ejecutadas, reflejándose en las Relaciones Valoradas de manera diferenciada cada una de las actuaciones mencionadas con objeto de poder realizar la comprobación material de la inversión.

24.- TRABAJOS NO AUTORIZADOS Ó DEFECTUOSOS.

Los trabajos ejecutados por el Adjudicatario, modificando lo prescrito en el articulado del presente Pliego, sin autorización previa y expresa del Director, no serán de recibo, y por tanto, no procederá su abono.

Asimismo, los trabajos defectuosos, a juicio de la Administración, deberán ser corregidos o completados según las instrucciones de esta, sin que por ello tenga derecho el Adjudicatario a reclamar indemnización alguna.

25.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del Adjudicatario la obtención y abono de todos los permisos y licencias (oficiales y particulares) que se requieran para la realización de los trabajos encomendados, así como el abono de todos los gastos, impuestos, derechos, tasas, cánones, compensaciones, indemnizaciones y otros, que hubiese lugar a abonar para ó por la realización de los trabajos.

RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

26.- UNIDADES DE OBRA INCOMPLETAS.

Solo serán recibidos y por tanto motivo de abono, las unidades de obra terminadas y completas. No serán recibidos, ni abonados, las operaciones parciales o elementos básicos integrantes de las unidades de obra, de forma individual o separada..

27.- RECEPCIÓN PARCIAL DE LOS TRABAJOS.

Dado que por su naturaleza o características, algunos de los trabajos correspondientes al presente proyecto no tienen una permanencia en el tiempo, como son las limpiezas, desbroces, descuajes, podas, talas y taqueos, demoliciones, etc., la recepción o conformidad de los trabajos, una vez se vayan terminando por el Adjudicatario, se podrá ir realizando temporalmente mediante actos formales parciales positivos de recepción o conformidad (acta o certificado), conforme a lo dispuesto en el Art. 205.1 y 2 de la LCSP.

28.- NORMAS DE SEGURIDAD EN PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

En todo momento se cumplirá lo indicado en el Decreto 7/2004 de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones

L'Elia, en la fecha reflejada en la firma electrónica

EXP.: EG18/01
Ref.: SUBSE/SGA/HF

RESOLUCIÓ D'APROVACIÓ DE L'ENCÀRREC DE GESTIÓ A TRAGSA PER A L'EXECUCIÓ DE TREBALLS DE MITIGACIÓ DE RISCOS PER EMERGÈNCIES EN LA PROVINCIA DE CASTELLÓ.

ANTECEDENTS DE FET

PRIMER.- La Llei 4/2017, de 3 de febrer, de la Generalitat, per la qual es crea l'Agència Valenciana de Seguretat i Resposta a les Emergències (d'ara en avant AVSRE) estableix en l'article 1.1, que correspon al dit organisme autònom, entre altres matèries, la gestió d'emergències, extinció d'incendis i salvament.

L'article 3, apartat 2, de la Llei 4/2017, determina els objectius a aconseguir per l'AVSRE, entre els quals es troben, en el apartat c), la direcció i gestió de les polítiques de la Generalitat en matèria de protecció civil i emergències i extinció d'incendis forestals; en l'apartat g), l'increment de la prevenció de les situacions de risc i la disminució de les seues conseqüències; i en l'apartat l) la intervenció eficient per a pal·liar i corregir les causes i minimitzar els efectes de les situacions d'emergències.

El Decret 122/2017, de 15 de setembre, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament orgànic i funcional de l'Agència Valenciana de Seguretat i Resposta a les Emergències, estableix en l'article 4, apartat 1, que per al compliment dels seus fins l'AVSRE tindrà, entre altres, les funcions següents: a) Desenvolupar i coordinar la política i els programes en matèria de protecció civil i gestió d'emergències segons les directrius emanades del Consell de la Generalitat.

SEGÓN.- Atés que l'Agència Valenciana de Seguretat i Resposta a les Emergències no disposa de mitjans propis humans i materials suficients, la Direcció de l'Agència Valenciana de Seguretat i Resposta a les Emergències, amb data 14 de desembre de 2017, proposa l'encàrrec de gestió a l'empresa TRAGSA per a l'execució de **treballs de mitigació de riscos per emergències en la província de Castelló**, aportant memòria justificativa de la necessitat d'esta contractació, per a la realització de l'adequació de les infraestructures existents.

TERCER.- L'import d'este encàrrec de gestió ascendeix a un total de 1.083.671,97 euros, IVA exclòs, a càrrec de l'aplicació pressupostària 32.01.00.221.10.2 del pressupost de gastos de la Generalitat Valenciana per al 2018:

Anualitat	Import	IVA	TOTAL
2018	1.083.671,97.-€	0,00	1.083.671,97.-€
TOTAL	1.083.671,97.-€	0,00	1.083.671,97.-€

QUART.- L'objecte d'esta proposta és finançar la gestió dels recursos que permeten l'execució dels treballs de mitigació de riscos per emergències en la província de Castelló.

CINQUÉ.- L'Advocacia General de la Generalitat, en data 6 de febrer de 2018, ha emés informe.

SISÉ.- La Intervenció Delegada en data 27 de febrer de 2018 procedeix a la fiscalització favorable de la despesa.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. La disposició addicional vint-i-cinc del Reial decret legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de contractes del sector públic.

SEGON. L'article 24.6 del text refós de la Llei de contractes del sector públic, aprovat pel Reial decret legislatiu 3/2011, de 14 de novembre.

TERCER. Convenis ICONA-TRAGSA-GENERALITAT VALENCIANA de 20 d'octubre de 1989 i TRAGSA-GENERALITAT VALENCIANA de 30 de novembre de 1998, i el de 20 de novembre de 2006, i el Reial Decret 1072/2010, de 20 d'agost, pel qual es desplega el règim jurídic de TRAGSA, i de les seues filials.

QUART. El que s'ha previst en la modificació de l'article 7.8 de la Llei 37/1992, de 28 de desembre, de l'Impost sobre el Valor Afegit operada per la Llei 28/2014, de 27 de novembre, que estableix: "No estaran subjectes a l'impost els serveis prestats en virtut d'encàrrec de gestió pels ens, organismes i entitats del sector públic que ostenten, de conformitat amb el que estableixen els articles 4.1.n) i 24.6 del text refós de la Llei de contractes del sector públic, aprovat per Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, la condició de mitjà propi instrumental i servei tècnic de l'Administració pública que encarrega i dels seus poders adjudicadors".

Fent ús de les competències que me confereix l'article 7 del Decret 122/2017, de 15 de setembre, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament Orgànic i Funcional de l'Agència Valenciana de Seguretat i Resposta a les Emergències, en relació amb l'article 11.1. de la Llei 4/2017, de 3 de febrer, per la qual se crea l'Agència Valenciana de Seguretat i Resposta a les Emergències,

RESOLC

APROVAR L'ENCÀRREC DE GESTIÓ A L'EMPRESA TRAGSA per a l'execució de treballs de mitigació de riscos per emergències en la província de Castelló, per un import de **1.083.671,97** euros, IVA exclòs, a càrrec de l'aplicació pressupostària 32.01.0000.221.10.2 del pressupost de gastos de la Generalitat Valenciana per al 2018:

Anualitat	Import	IVA	TOTAL
2018	1.083.671,97.-€	0,00	1.083.671,97.-€
TOTAL	1.083.671,97.-€	0,00	1.083.671,97.-€

EL DIRECTOR DE L'AGÈNCIA VALENCIANA DE SEGURETAT
I RESPOSTA A LES EMERGÈNCIES